



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 042**  
**CORRIENTES, 31 de Enero de 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 540-30-05-685/22, del Registro de este Instituto;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución ICAA N° 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante a fs. 12/16, se estableció el Procedimiento a seguir en la tramitación para la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominados “Carrizales”, ubicados en el territorio de la provincia de Corrientes, destinados exclusivamente a la explotación ganadera, acto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes en fecha 04 de agosto de 2022;

Que atento a lo mencionado supra, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales se expide a fs. 23, considerando oportuno y conveniente dejar sin efecto la Resolución ICAA N° 030/22 y establecer un nuevo Procedimiento tendiente a la adjudicación en Concesión de Uso de los terrenos denominado “Carrizales”, lo que deberá ser formalizado mediante acto administrativo dictado a tal efecto;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 024/23, fundado en las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 3.228 normativas conexas y las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución ICAA N° 030 de fecha 01 de agosto de 2022, obrante en autos, conforme los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**Art. 2°.- ESTABLECER** que a los efectos de la presente Resolución, se denomina CARRIZALES a aquellos terrenos ubicados sobre la costa del Río Paraná, rodeados por distintos cursos de agua y ricos en biodiversidad animal y vegetal, que se caracterizan por ser bajos, periódicamente inundables, conforme las fluctuaciones que sufra el nivel de los cuerpos de agua lindantes con los mismos.

**Art. 3°.- ESTABLECER** el Procedimiento a seguir en la tramitación para la concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES, ubicados dentro del territorio de la provincia de Corrientes, los cuales serán

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 042/2023

destinados única y exclusivamente a la actividad productiva agrícola, ganadera y recreativa.

**Art. 4°.-** LOS interesados en ser concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, deberán presentar una solicitud por escrito ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nombre y apellido, tipo y número de documento, edad, profesión y domicilio real y/o legal.
- 2) Individualización precisa del terreno solicitado y su extensión.
- 3) Plan de Explotación o Proyecto de obras a ejecutar en la isla, según se trate de explotación ganadera o turística, respectivamente.

**Art. 5°.-** PODRÁN ser CONCESIONARIOS de los terrenos identificados como CARRIZALES, tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado. Requierase como condición indispensable para ser concesionarios, a las personas físicas: a) ser argentino naturalizado o por opción; 2) ser mayor de edad; 3) ser productor y/o empresario ganadero o empresario turístico; 4) registrar buenos antecedentes. En cuanto a las personas jurídicas, las mismas deberán estar constituidas conforme el ordenamiento jurídico que las rige, acreditando tal situación al momento de presentar la solicitud de concesión.

**Art. 6°.-** ADEMÁS de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4° y 5° de la presente resolución, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia actualizada y certificada del D.N.I.
- 2) Sellado de Ley de la Dirección de Rentas de Corrientes
- 3) Arancel para presentaciones de estudios técnicos afectadas a este Organismo.
- 4) Certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.

Para el caso de desarrollar explotación ganadera, además de las documentaciones antes indicadas, deberán presentar:

- 5) Fotocopias certificadas de la documentación otorgada por el SENASA: Libreta Sanitaria y/o RENSPA y/o guía para el transporte.
- 6) Fotocopia certificada de la última vacunación expedida por la FUCOSA.
- 7) Fotocopia certificada del Título de Marcas y de la última Manifestación de Ganado por ante la DGR Corrientes, donde conste el tipo y número de animales, todo lo cual permitirá conocer la titularidad, tipo y cantidad de animales que posee, con relación al terreno y superficie que solicita.

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 3 de la Resolución N° 042/2023

Para el caso de aquellos solicitantes que recién se inician en la actividad ganadera, se prorrogará la presentación de las documentaciones expedidas por el SENASA al momento de su obtención, debiendo acreditar ante el Instituto el inicio de los trámites pertinentes ante dicho organismo.

**DE LAS FORMAS DE LA CONCESIÓN**

**Art. 7°.-** LA concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES se hará mediante resolución fundada al efecto, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) debiendo, además, suscribirse el Contrato de Concesión de Uso, estableciendo las condiciones, formas de pago, obligaciones y derechos de las partes. Tales disposiciones regirán conjuntamente con la presente y con las demás Resoluciones que dicte el ICAA y las relaciones contractuales entre el Estado de la Provincia de Corrientes representado por el ICAA, en adelante CONCEDENTE, y el CONCESIONARIO.

**Art. 8°.-** LA concesión de uso de los terrenos identificados como CARRIZALES será otorgada por el término de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar, de común acuerdo y por un plazo similar, dictándose a tal efecto una nueva Resolución y suscribiéndose un nuevo contrato por dicha prórroga.

**Art. 9°.-** ESTABLECER para el concesionario un derecho de preferencia en el caso de que la Provincia desafecte el terreno identificado como CARRIZAL del dominio público y resuelva venderlas.

**Art. 10°.-** EL derecho de preferencia establecido en el artículo precedente, tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos, contados desde el vencimiento del Contrato de Concesión de Uso o de su prórroga, si la hubiere.

**Art. 11°.-** LOS concesionarios abonarán un arancel en concepto de DERECHO DE CONCESIÓN, previo al otorgamiento de la misma y por cada prórroga otorgada, siendo aplicable el establecido y actualizado periódicamente por el ICAA mediante el dictado de actos administrativos en el marco de las concesiones de Islas Fiscales.

**Art. 12°.-** LOS concesionarios abonarán un canon semestral cuyo cálculo y valores serán tomados de las resoluciones que se dicten al efecto en el marco de las concesiones de uso de Islas Fiscales.

**Art. 13°.-** EL CANON al que hace referencia el artículo anterior, deberá ser cancelado semestralmente y por adelantado, con vencimiento el día diez (10) del primer mes de cada semestre. El pago efectuado fuera de término devengará intereses moratorios que se calcularán en función de la tasa establecida en la reglamentación vigente a la fecha del efectivo pago.

**DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS**

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 4 de la Resolución N° 042/2023

**Art. 14°.- SON** obligaciones de los concesionarios de los terrenos identificados como CARRIZALES, cumplir con todas las disposiciones de la presente resolución, las que se establezcan contractualmente y las que a continuación se detallan:

- 1) Explotar personal y permanentemente el terreno que le fuera otorgado en concesión de uso.
- 2) Abonar el canon semestral en las condiciones establecidas en la reglamentación vigente y las que, a futuro, dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.
- 3) Cumplimentar con los planes de explotación aprobados por este Instituto, en vista a los cuales fue otorgada la concesión de uso.
- 4) Realizar la explotación y/o uso del terreno identificado como CARRIZAL con sujeción a las leyes, disposiciones y orientaciones que dicte el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en ejercicio del Poder de Policía otorgado por el Estado de la Provincia de Corrientes a dichos efectos.
- 5) Conservar los recursos naturales existentes en el terreno e impedir la destrucción de los mismos.
- 6) Permitir, cuantas veces así los disponga el ICAA, que los funcionarios de este organismo realicen las inspecciones que estimen pertinentes, conforme las facultades otorgadas por el Estado de la Provincia de Corrientes.

**Art. 15°.- SON** derechos de los concesionarios los que a continuación se detallan:

- 1) Posesión pacífica e inmediata del terreno concesionado.
- 2) Asesoramiento gratuito y permanente en cuanto a la explotación a realizar, permisos que deberá tramitar, en caso de corresponder, y las condiciones de uso del inmueble concesionado.

**DE LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES**

**Art. 16°.- LAS** concesiones otorgadas sobre los terrenos identificados como CARRIZALES concluirán por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de concesión de uso otorgado.
- b) Rescisión anticipada de común acuerdo de los contratos de concesión oportunamente suscriptos.
- c) Incumplimiento, por parte del concesionario, de las disposiciones y/u obligaciones establecidas en la presente resolución y de aquellas obligaciones emergentes del contrato suscripto.

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 5 de la Resolución N° 042/2023

**DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 17°.- ESTABLECER** que, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada por este Instituto, el incumplimiento de los planes de explotación y el abandono de la posesión del terreno por parte de los concesionarios no será causal de rescisión del Contrato de Concesión de Uso.

**Art. 18°.- ESTABLECER** el siguiente orden de preferencias en el otorgamiento de las concesiones:

- 1) Pobladores y/o explotadores del terreno identificado como CARRIZAL con mayor antigüedad, tomando para ello el tiempo de población o explotación.
- 2) Productores o empresarios ganaderos o turísticos.
- 3) Solicitantes que, a juicio del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), garanticen mayor idoneidad para el cumplimiento del plan de explotación propuesto.

**Art. 19°.- ESTABLECER** que el concesionario conoce las condiciones y características del terreno solicitado en concesión, por lo que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) como el Estado de la Provincia de Corrientes no responderán por ninguna clase de daños y/o perjuicios causados por inundaciones y/o eventos relacionados que podrían producirse en el mismo.

**Art. 20°.- PARA** la explotación de los terrenos identificados como CARRIZALES, las concesiones de uso que se otorgarán revestirán el carácter de precario, por lo que podrán ser revocadas en cualquier momento sin expresión de causa y sin que diere lugar a reclamo alguno por parte del concesionario, a quienes se aplicarán las disposiciones de la presente.

**Art. 21°.- APROBAR** el modelo de CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO del terreno identificado como CARRIZAL que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Art. 22°.- LA** presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.

**Art. 23°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial, y archivar.